



ACTA
SESION ORDINARIA DE CONCEJO N° 07
DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019

Siendo las 16.03 horas del día miércoles 10 de abril del 2019 en la Sala de Sesiones del Edificio Tamayo, San Isidro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARIA INÉS GARCÍA CALDERON VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y JAVIER JOSÉ MARÍA CIPRIANI THORNE**, y actuando como Secretario General el señor **JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 10 de abril del 2019, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Se ha verificado y tenemos quórum, señor Alcalde.

Alcalde: Con el quórum de Ley se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha. Señor Secretario General continuemos con la Estación de Lectura y Aprobación de Actas.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: Los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación, el texto del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 25 de marzo del 2019 y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 27 de marzo del 2019, para su aprobación. Antes de proceder con la aprobación de las referidas actas, se votará por la dispensa de la lectura de las Actas y luego por la aprobación de las mismas.

Alcalde: Se somete a votación la dispensa de la lectura de las Actas de la Sesión Extraordinaria y de la Sesión Ordinaria antes mencionadas, los regidores que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano:

A favor, 09 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Javier José Maria Cipriani Thorne. Con ningún voto en contra y ninguna abstención. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: A continuación procederemos en aprobar el contenido de las Actas señaladas, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo.

No habiendo observaciones, pasamos al voto, los regidores que estén a favor de aprobar el contenido de las Actas de la Sesión Extraordinaria y de la Sesión Ordinaria antes indicadas, sírvanse levantar la mano:

A favor 09 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Javier José María Cipriani Thorne. Con ningún voto en contra y ninguna abstención. Aprobado por Unanimidad.





Alcalde: Continúe señor Secretario, con la Estación de Despacho.

DESPACHO

Secretario General: Señor Alcalde, tenemos en el despacho el siguiente documento:

1. LA CARTA N° 136-2019-0600-SG/MSI REMITIDA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LABORALES E INFORMÁTICA, EN EL QUE SE DA CUENTA DEL ANTEPROYECTO DE “ORDENANZA QUE PROMUEVE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL USO DE LOS VEHÍCULOS MENORES ELÉCTRICOS NO CONSIDERADOS MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”, QUE VIENE ELABORANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PONIENDO DE CONOCIMIENTO LA FINALIDAD DE DICHA PROPUESTA NORMATIVA A NIVEL DE ANTEPROYECTO Y SU IMPLICANCIA COMO REGLAMENTACIÓN GENERAL EN EL DISTRITO Y/O ADECUACIÓN EN LOS CASOS DE LAS EMPRESAS MOVO OBLITAS PERÚ SAC Y GRIN PERÚ SAC, LAS CUALES DE MANERA INICIAL SUSCRIBIERON EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ACTAS DE COMPROMISO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, EN SALVAGUARDA DEL ORDEN Y RESPETO A LOS TRANSEÚNTES, AL NO EXISTIR EL MARCO JURÍDICO QUE LO REGULE O LO PROHIBA, POR TRATARSE DE UNA FORMA DE CIRCULACIÓN INÉDITA EN EL DISTRITO.

Alcalde: Al respecto, conforme lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento Interno de Concejo, se ha dado cuenta y se ha remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el ante proyecto de ordenanza mencionada y las actas de compromiso suscritas con las empresas que operan los scooters en el Distrito, a fin que dicha Comisión tome conocimiento para la evaluación y alcances jurídicos que considere pertinente.

Alcalde: Continúe señor Secretario.

2. LA CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2019 (CARTA NOTARIAL N° 2011-19 NOTARIO DEL POZO VALDEZ), SUSCRITA POR EL SEÑOR REGIDOR JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SOLICITANDO PASE A ORDEN DEL DÍA, SU PEDIDO DE CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN SOBRE LOS SCOOTERS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Alcalde: Se somete a votación, para su pase a la Orden del día, la solicitud del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino, sobre la conformación de una Comisión Especial como lo señala su Carta del 25 de marzo del 2019. Los señores regidores sírvanse manifestarse levantando la mano, los que estén a favor?:

A favor, 04 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Rravettino y Susana Gherson Husid. En contra 05 votos de los regidores Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso y Javier José María Cipriani Thorne.

El pedido del Regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino, no fue aprobado, al no obtener la mayoría de votos de los miembros del Concejo.

Alcalde: Continúe señor Secretario.





3. PROYECTO DE ORDENANZA QUE FLEXIBILIZA LAS CONDICIONES DE REGULARIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Alcalde: El presente proyecto de ordenanza, pasa a la Estación de Orden del Día. continúe señor Secretario.

4. LA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE, POR EL DIA 27 DE MARZO DEL 2019, POR MOTIVOS PERSONALES, SEGÚN COMUNICACIÓN DE LA FECHA, PARA SU APROBACIÓN CON EFICACIA ANTICIPADA.

Alcalde: Se somete a votación para su pase a la Orden del Día, la licencia solicitada por el regidor Gustavo Massa Belaunde, por el día 27 de marzo del 2019, los señores regidores sírvanse manifestarse levantando la mano, los que estén a favor?:

A favor 09 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Javier José Maria Cipriani Thorne. Aprobado por UNANIMIDAD. Pasa a la Estación de Orden del Día a Licencia solicitada por el regidor Gustavo Massa Belaunde.

Alcalde: Continúe señor Secretario.

Secretario General: No tenemos más temas en el Despacho, Señor Alcalde.

Alcalde: Pasamos a la Estación de informes.

INFORMES

Alcalde: Señor Secretario General tiene el uso de la palabra, a fin de continuar con la estación de informes.

Secretario General: Los señores regidores que tengan algún informe que presentar, sírvanse levantar la mano, para establecer un rol de intervenciones, por espacio de tres minutos en una única intervención, conforme lo estipula el Art. 38 del Reglamento Interno de Concejo.

Regidor Petterson Ravettino: Dado que los informes no son temas de debate y para poder acortar el tiempo de la intervención que me va a tomar más de 3 minutos, simplemente mencionar que son relacionados a 3 temas, que luego se lo voy a entregar al señor Secretario por favor, para que forme parte del acta. Uno relacionado con un incendio y una explosión que hubo en el restaurante Corralito la semana pasada a pedido de los vecinos, el segundo que en condición de miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano, se me ha hecho entrega de un Informe Técnico del Decano del Colegio de Arquitectos del Perú, sobre la construcción del restaurante, la cuadra de Salvador en lo que es la zona de Santa Luisa con Tradiciones. En tercer lugar, es el Informe de Auditoría N° 003 2017-2- 2165 emitido por el Órgano de Control Institucional sobre el edificio adquirido por 16'242,450 ubicado en la Calle 21 de Córpac, con las 10 conclusiones del Informe del Órgano de Control Institucional y las 3 conclusiones y recomendaciones del referido informe.





(Transcripción del documento entregado al Secretario General por el Regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino, donde consta sus informes:

1.- Señor alcalde buenas tardes vecinos del subsector 2.7 informaron que el sábado 30 de marzo al mediodía se produjo una explosión e incendió en el Restaurante el Corralito ubicado en la cuadra 18 de la avenida Augusto Pérez Aranibar, siniestro que fue constatado por serenazgo, bomberos y fiscalización. Defensa civil no intervino debido a que no laboran los fines de semana. Pese a ello y luego de limpiar los vidrios de la mampara y el carbón que salieron expedidos hacia la pista el restaurant continuó funcionando como si nada hubiera sucedido. En casos de esta naturaleza el comercio debió ser cerrado hasta que Defensa Civil hubiera determinado la causa y solicitado a los propietarios corregir las deficiencias encontradas. Me informan vecinos que le alcanzaron vía mensaje de texto al señor Fernando Aguilar su malestar, el cual a continuación reproduzco y que no obtuvieron respuesta alguna.

"Estimado Fernando, por la explosión e incendio constatado por Fiscalización, Serenazgo y Bomberos recomendaron no prenderse ningún motor, cosa que no fue escuchada por el personal del Corralito. Qué está esperando la Municipalidad de San Isidro? Que ocurra daños mayores con muerte de personas inocentes? Los vecinos afectados necesitamos decisiones que protejan nuestras vidas. Existe Demasiada burocracia para los vecinos afectados. Esperamos que no tengamos que lamentar una desgracia. Quedan como testigos los vecinos y los funcionarios que intervinieron. Fiscalización debería liderar la intervención y clausurar el Corralito por prevención. Esperamos ser escuchados los vecinos afectados. Como vecinos afectados sugerimos la clausura del Corralito como medida de protección y prevención de la Vida y salud de los vecinos, así como el de nuestros inmuebles. La clausura debe ser hasta que Defensa Civil presente el informe de las causas de la explosión e incendio (no amago). No podemos exponer nuestras vidas hasta el día lunes en que Defensa Civil retoma su labor. Lamentablemente La gerente de fiscalización tampoco es ubicada. Los vecinos afectados nos sentimos desprotegidos"

2.- Se me ha alcanzado en mi condición de miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano el informe con la opinión técnica sobre el cumplimiento de las normas edificatorias en el edificio construido en la calle Santa Luisa N° 265 esquina con la calle Tradiciones - San Isidro, elaborado por el Decano de Colegio de Arquitectos del Perú Arturo Yep Abanto el cual se explica por si solo cuya fotocopia entrego en el acto para que forme parte de la presente acta como anexo. Una de sus conclusiones señala que el proyecto no cumple con las disposiciones normativas del Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI. Señala igualmente que se debe seguir estrictamente con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación y está conformada por representantes del Colegio de Arquitectos del Perú y Colegio de Ingenieros del Perú. La eliminación de la observación referida a las disposiciones normativas del Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI se produce en la 2da revisión del anteproyecto sin que se sustente los argumentos de cómo se levanta la observación. En la 3ra revisión tampoco se sustenta el levantamiento de la observación y se declara CONFORME. Como la licencia de edificación se sustenta en las actas o dictámenes de las comisiones técnicas de edificación declaradas CONFORME, la responsabilidad de interpretación recae en los integrantes de la Comisión Técnica Distrital, en particular, la comisión de arquitectura. El Texto Único Ordenado de la ley N° 29090, señala en el primer párrafo del artículo 26, que los requisitos enumerados en el artículo 25 de la Ley, tienen la condición de declaración jurada de las personas que los suscriben; por tanto, el funcionario municipal que reciba el expediente sólo se limitará a verificar la presentación de los requisitos exigidos. De ser conforme, se le asignará un número, sellando y firmando cada uno de los documentos presentados. El artículo 5, Carácter de las responsabilidades del TUO de la Ley 29090, señala que el incumplimiento de la Ley, Reglamentos, normas técnicas o cualquier otra disposición aplicable configura infracción sujeta a sanción





administrativa, sin perjuicio de la sanción penal y la responsabilidad civil que corresponda. Es pertinente señalar que la resolución de licencia de edificación N° 0136-18-12.1.0- SOPRI-GACU/MSI, emitida el 23 abril 2018, no cumple un año desde su emisión, razón por lo cual, y ante la existencia de queja vecinal, la Municipalidad de San Isidro, mediante la intervención de su Procuraduría, podría ejercer la facultad de actuar de oficio, y resolver dejando en suspenso los efectos jurídicos de la mencionada resolución.

3.- Se me ha alcanzado fotocopia del Informe de Auditoria N° 003-2017-2-2165 emitido por el Órgano de Control Institucional "Proceso de contratación para la adquisición y mejoramiento del bien inmueble mediante exoneración N° 001-2015-MSI y LP N° 004-2016 -CS/MSI-1. para los servicios de la Gerencia de Administración Tributaria periodo 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016" que contiene 143 páginas, inmueble con un costo de S/. 16'242,450.00 ubicado en Calle 21 N° 765-771 Urb. Corpac San Isidro. En las 10 conclusiones del informe el órgano de control institucional recomienda 6 pasos a seguir a fin de iniciar un proceso sancionador según se señala en las conclusiones 1, 2 y 3 del referido informe).

Regidora Gherson Husid: Muy buenas tardes quería informarles que el Centro Nacional de Voluntariado, ya está trabajando de la mano con San Isidro en diferentes proyectos, y estamos armando en este momento un convenio marco para poder seguir trabajando con mayor precisión, ventaja y para ayuda mutua.

Regidora Lazo del Carpio: Quería decirle que según la Ordenanza N° 416, tanto el principio de tipicidad y legalidad, no se encuentran en ninguna infracción la Carta que me ha sido enviada con la acusación, por lo tanto no tengo por qué ser sancionada por un delito que no he cometido que no está previsto en la ley. Según la Carta del Gerente Municipal que dice que toma conocimiento y adopta medidas necesarias, el código penal no dice que puedo ser sancionada por acto no previsto como delito, lo estoy resumiendo bastante ya que esto es algo que no me parece, tampoco el Gerente Municipal precisa nada sobre la supuesta infracción, si ésta denuncia no está tipificada, cuál es lo que se me acusa de haber incurrido en algo ilegal, después dan prioridad al señor Dávila Cachay quien no conozco, para que él me pueda denunciar por calumnias que le he hecho, esa calumnias me las hizo llegar un vecino, ese vecino me dijo que le habían quitado el microondas y les habían quitado el agua, yo en mi visita de fiscalización he preguntado si en la noche los serenos tienen café y me dijeron que no, y yo dije y no podrían tener un termito colgado, eso es malo señor alcalde preocuparme por el bienestar de los serenos?, creo que no; en cambio el Gerente Municipal puedo decir que el incurre de facto en el Artículo 9° del inciso 30 cuando existe un acto doloso a falta grave, el Gerente Municipal me denuncia sin argumento alguno, él más bien comete un delito al firmar un Convenio con los scooter sin tener conocimiento del Concejo, el Concejo es el que aprueba o no; entonces yo quería informar eso para que los vecinos estén enterados que no he cometido ninguna falta, ningún abuso, porque lo que más detesto es el abuso a la prepotencia, la falta de respeto señor alcalde. Entonces quiero recordarle también e informar que acá en las Cartas, estoy tranquila mi conciencia siempre va ser honestidad, veracidad y lealtad, porque sigo los principios de Fernando Belaunde Terry, hay que recordarlos a los que están inscritos en Acción Popular que los aprendan señor alcalde. Después tengo también aquí las Cartas de que me han llegado de que la dirige a usted Juliana Chávez Jasahui, sobre un aumento de remuneraciones, quisiera que por favor señor Secretario me lo explicaran no?, así como también porque se tiene, se acepta los reclamos de un Sindicato y no del otro, conversando en la parte jurídica, ósea a unos se les aumenta y a otros no, para mi hay que reconocerle a todos, todos tenemos los mismos derechos laborales señor alcalde, estamos acá para poner justicia, para trabajar con libertad, queremos cambiar el ambiente de la municipalidad yo le rogaría que por favor Asesoría Jurídica vea bien eso.





Ayer se ha contratado 20 empleados nuevos, sin embargo no hay para pagar a otros empleados, la nueva empresa de seguridad les está cobrando los uniformes y los uniformes se les cae, tengo acá esta Carta de SUNAFIL que se venció el 2 de abril, donde nos pide le piden a usted señor alcalde, incluir a los obreros en el régimen laboral que le corresponde y esta Carta me parece que vamos a tener una multa de más de 500,000 soles que no la va pagar la municipalidad y el Concejo, entonces creo que debería buscarse mejores asesores porque esto va tener que salir de su bolsillo señor alcalde, lamentablemente son 500,000 por la SUNAFIL, yo quisiera que tomen más enserio su trabajo los funcionarios y no estén solamente calentando el asiento, no tenemos un plan, no tenemos movilizaciones, ósea en que estamos, gracias.

Alcalde: Muchas gracias regidora.

Secretario General: Señor alcalde no hay más informes en la presente Estación.

PEDIDOS

Alcalde: Pasamos a la Estación de Pedidos, por lo que el señor Secretario General tiene el uso de la palabra.

Secretario General: Los señores regidores que tengan algún pedido que presentar, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones, por espacio de tres minutos, en una única intervención, conforme lo estipula el Art. 38 del Reglamento Interno de Concejo.

Regidora Lazo del Carpio: Solamente volver a incidir en el pago de todos los trabajadores que hay gente sin pago, sin paga mejor dicho, y saber porque la compañía de seguros no les da, no les brinda el uniforme a los de seguridad, y porqué se contratan 20 personas sino hay presupuesto y lo que ya dije el aumento de los sueldos.

Alcalde: Pasaremos a la Administración para la respuesta correspondiente.

Regidor Massa Belaunde: Buenas tardes a todos, un par de pedidos cortos, en primer lugar quisiera pedir que se vuelvan a transmitir las Sesiones de Concejo, a fin de poder acercar más al vecino a nuestra gestión y que puedan tener mayor acceso a la decisiones, informes y pedidos que aquí se toman y/o realizan. Quisiera también que se me informe respecto, si es que se han impuesto multas y/o sanciones a la empresa Movo Oblitas Perú SAC. encargada de la operación de scooters eléctricos dentro del distrito en atención al Acta de compromiso de fecha 21 de marzo 2019 y la relación de compromisos asumidos por la empresa a la misma fecha. Asimismo, quisiera que se me informe lo mismo respecto a la empresa Grin Perú, quiero aclarar antes estos dos últimos pedidos, que requiero una respuesta completa y seria, siendo que de ser el caso que hayan sido impuestas sanciones o multas, necesito que se me informe cuántas multas, cuántas sanciones, de qué tipo, por qué concepto, con qué fechas y si las multas han sido pagadas y las sanciones asumidas y respetadas. Finalmente quisiera que se tome en consideración la posibilidad de realizar un empadronamiento al personal de empresas de delivery por la aplicación, ya sea Glovo, Rappi, Uber etc. que operan en el Distrito, esto con fines de mejorar tanto la seguridad de nuestro distrito, como para asegurar el respeto al peatón y las normas de tránsito.

Alcalde: Pasarán a la Administración para la respuesta correspondiente.

Regidora Gherson Husid: Mi pedido va sobre el tema de tránsito, si bien los scooters nos han puesto de cabeza el distrito, tenemos otro tipo de problema, la gente maneja





muy mal, los peatones también caminan muy mal, necesitamos educar, como también señalar, esto lo hemos estado conversando con la Comisión de Tránsito y necesitamos que la Municipalidad sea un poco más activa y tome digamos decisiones más rápidas, porque tenemos que ordenar este distrito en todo lo que es tránsito, absolutamente en todo, motos, taxis y paradas de taxis y peatones, tenemos que educar y tenemos que señalar. Por otro lado, nos urge, crear la Gerencia de Educación e Innovación, estamos en comienzo del bicentenario y esto lo tenemos que canalizar de una vez de una manera productiva y sin esa Gerencia va demorar, ya hemos conversado con todos los regidores, es una necesidad que por favor tomen en cuenta.

Alcalde: Pasará a la Administración para la respuesta correspondiente.

Secretario General: Señor alcalde no hay más pedidos en la presente Estación.

Alcalde: Pasamos entonces a la Estación de Orden del Día, continúe señor Secretario.

ORDEN DEL DIA

Secretario General: Señor Alcalde, como Primer Punto en la Orden del Día, tenemos:

1. PROYECTO DE ORDENANZA QUE FLEXIBILIZA LAS CONDICIONES DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Secretario General: Al respecto se ha remitido a los regidores con la citación, el proyecto de Ordenanza, el Dictamen N° 011-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 009-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, y los informes sustentatorios.

Alcalde: Los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Ordenanza, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: Señor alcalde no hay intervenciones.

Alcalde: Se somete a votación el proyecto de Ordenanza que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse levantando la mano, los que estén a favor?:

A favor 09 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Javier José Maria Cipriani Thorne. Con ningún voto en contra o en abstención. Aprobado por UNANIMIDAD. Continúe señor Secretario.

ORDENANZA N° 499 - MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 011-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 009-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 384-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 030-2019-1120-SFT-GAT/MSI y N° 31-2019-1120-SFT-GAT/MSI de la Subgerencia de Fiscalización





Tributaria; los Memorandos N° 0153-2019-1100-GAT/MSI, N° 0155-2019-1100-GAT/MSI y el Informe N° 0033-2019-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0149-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, constituye política de la Municipalidad de San Isidro, el brindar a sus vecinos las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, formales y sustanciales, asegurando la correcta determinación de los tributos que administra y el nivel de recaudación que garantice el cumplimiento de sus fines;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza N° 490-MSS, Ordenanza que Incentiva el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en San Isidro, la misma que otorga beneficios a los contribuyentes personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, para la regularización de obligaciones formales y sustanciales de índole tributaria generadas dentro de los procesos de fiscalización;

Que, tal como se precisa en el Informe N° 031-2019-1120-SFT-GAT/MSI de fecha 13 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la casuística advertida en el desarrollo de los procesos de fiscalización tributaria, evidencian la necesidad de flexibilizar las condiciones y beneficios de tal manera que se facilite la regularización tributaria a los contribuyentes persona natural, sociedad conyugal y sucesiones indivisas, a fin de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ampliando los plazos y haciendo menos oneroso el proceso;

Que, las entidades públicas son organizaciones del Estado Peruano que ejercen funciones dentro del marco de sus competencias mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad; en tal sentido resulta pertinente que puedan efectuar la regularización de sus acreencias tributarias generadas a partir de un proceso de fiscalización, en las condiciones menos onerosas posibles;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Actas, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE FLEXIBILIZA LAS CONDICIONES DE REGULARIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar a los contribuyentes para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, flexibilizando las condiciones establecidas para dicha regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Podrán acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, los propietarios de predios comprendidos en un procedimiento de fiscalización o verificación que cumplan con los siguientes supuestos:





- a) Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, registradas en la base predial, que no tengan declaradas la totalidad de edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas propias o comunes o algún otro dato de los predios registrados ante la Administración Tributaria conforme con la realidad de sus características.
- b) Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, no registradas en la base predial, siempre que el predio respecto del cual se produjo la omisión se encuentre registrado y en la condición de activo en el ejercicio anterior y haya sido adquirido hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c) Las entidades públicas respecto de los predios de su propiedad que se encuentren dedicados a sus fines.
- d) Los beneficiarios de la deducción de 50 UIT de la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial, dispuesto en el Artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, así como de los Arbitrios Municipales regulados en las Ordenanzas N° 360-MSI, 370-MSI, 413-MSI, 440-MSI y 483-MSI y/o de la exoneración dispuesta por la Ordenanzas N° 379-MSI y N° 495 -MSI Arbitrio Cero, que hubieren perdido dicha condición.

ARTÍCULO TERCERO.- Son requisitos para acogerse a la presente ordenanza:

- a) Presentar las declaraciones tributarias de inscripción o rectificación de los ejercicios afectos no prescritos de manera voluntaria, dentro de los plazos otorgados en el proceso de fiscalización, cuando así corresponda.
- b) Permitir, en los casos que la Administración lo considere, la inspección y/o levantamiento de información predial, brindando las facilidades del caso.
- c) Entregar, en los casos que la Administración lo requiera, documentación cierta que permita el levantamiento de información predial.
- d) Cancelar o fraccionar la totalidad de la deuda determinada como consecuencia de la declaración tributaria presentada, en el plazo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La cancelación o fraccionamiento de la deuda tributaria determinada por Impuesto Predial y Arbitrios, en virtud de la regularización voluntaria efectuada por los contribuyentes, no considerará para su cancelación o fraccionamiento los intereses moratorios, derecho de emisión y factor de reajuste, según corresponda, respecto de los ejercicios anteriores al ejercicio en que se declaró, siempre que se efectúe en los siguientes plazos:

- a) Quince (15) días hábiles en el caso de personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones.
- b) Treinta (30) días hábiles en el caso de contribuyentes con la calificación VPSI – Vecino Puntual San Isidro al momento en que se presenta la declaración tributaria de regularización.
- c) Treinta (30) días hábiles para el caso de predios de propiedad de Entidades Públicas.
- d) Treinta (30) días hábiles para los supuestos del inciso d) del Artículo Segundo de la presente ordenanza.

Dicho plazo empezará a contarse al día siguiente de presentada la declaración tributaria de regularización que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- No se generarán multas tributarias como resultado de la regularización voluntaria de las declaraciones tributarias presentadas bajo el alcance de la presente ordenanza.

En los casos en los que la regularización sea efectuada de oficio por la administración tributaria como resultado de un proceso de fiscalización, únicamente se generaran multas por tributo omitido, cuando así corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- El acogimiento al programa de regularización contemplado en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso y voluntario de la deuda tributaria determinada. Las deudas generadas producto de la fiscalización tributaria a la





que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada ante fedatario Institucional del Corporativo o del Titular Fiscal o Secretario de Sala, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las personas que se acojan a la presente ordenanza, no se afectarán en su condición de VPSI otorgada para el ejercicio en que realizan la regularización, siempre y cuando paguen o fraccionen la deuda conforme a las condiciones reguladas en la presente norma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA.- Dispóngase el beneficio temporal para aquellos contribuyentes que hubieran perdido el beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial, dispuesto en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor; así como el beneficio por Arbitrios Municipales regulado en las Ordenanzas N° 360-MSI, 370-MSI, 413-MSI, 440-MSI y 483-MSI y/o de la exoneración dispuesta por la Ordenanzas N°379-MSI y N°495-MSI Arbitrio Cero, respecto de los tributos y multas impagas, autoliquidadas o determinadas por la administración como consecuencia de un proceso de fiscalización, en el estado de cobranza en el que se encuentren, a fin que puedan cancelar o fraccionar dichos montos con aplicación de los beneficios dispuestos en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza, sin costas ni gastos, hasta el 28 de junio de 2019.

SEGUNDA.- Dispóngase el beneficio temporal para aquellos contribuyentes persona natural, sociedad conyugal o sucesión indivisa, propietarios de predios en régimen de propiedad horizontal y/o predio en quinta, respecto de sus tributos y multas impagas, generados a partir de un proceso de fiscalización, autoliquidadas o determinadas por la administración, en el estado de cobranza en el que se encuentren, a fin que puedan cancelar o fraccionar dichos montos con aplicación de los beneficios dispuestos en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza, sin costas ni gastos, hasta el 28 de junio de 2019.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Por tanto, déjese sin efecto la Ordenanza N° 490-MSI y todas las normas que se opongan a las disposiciones aquí contenidas.

CUARTA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma.

QUINTA.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza y al acogimiento a los beneficios que dispone, no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no podrán ser objeto de devolución o compensación.

SEXTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria; a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

SÉPTIMA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la difusión y publicación en el el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 10 días del mes de abril de 2019.

Secretario General: Señor Alcalde, como Segundo Punto en la Orden del Día, tenemos:

2. LA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE, POR EL DIA 27 DE MARZO DEL 2019, POR MOTIVOS PERSONALES, SEGÚN COMUNICACIÓN DE LA FECHA, PARA SU APROBACIÓN CON EFICACIA ANTICIPADA.





Alcalde: Se somete a votación la aprobación con eficacia anticipada de la licencia solicitada por el regidor Gustavo Massa Belaunde, por el día 27 de marzo del 2019, por motivos personales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse levantando la mano, los que estén a favor?:

A favor 09 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Javier José Maria Cipriani Thorne. Con ningún voto en contra o en abstención. Aprobado por UNANIMIDAD. Continúe señor Secretario

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2019-MSI

San Isidro, 10 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta presentada por el señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, sobre solicitud de licencia para el día 27 de marzo del 2019, por motivos personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, corresponde tramitar la licencia del señor Regidor Gustavo Massa Belaunde, por motivos personales, con eficacia anticipada para el día 27 de marzo del 2019;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia con eficacia anticipada por el día 27 de marzo del 2019, al señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario General: Señor alcalde, no tenemos más temas en la orden del día.

Alcalde: Siendo las 16.24 pm y habiéndose agotado los temas de agenda, se levanta la sesión ordinaria, muchas gracias.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
AUGUSTO CACERES-VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO
Secretario General